

Vallenar 27 JUL 2012

Vistos:

1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Asistente Social "Apoyos Familiares ", en la Ilustre Municipalidad de Vallenar dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Resolución Nº 1.600 de la Contraloría Regional de la Republica.

2. Decreto Exento N° 1831 de fecha 24 de marzo del año 2010 de la Alcaldía que delega Facultad de firmas por "Orden del Señor Alcalde".

3. y las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar Don (ña) Ninfa Lobos Jimenéz Rut N° 07.702.714-9. El Cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata a Prestaciones de Servicios a Don (ña) Ninfa Lobos Jimenéz, para cumplir con el cometido específico que mas adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) Ninfa Lobos Jimenéz prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones: Asistente Social "Apoyos Familiares.

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente Convenio Incluido Impuesto Correspondiente Administración Fondos a Terceros (FOSIS Programa Puente entre la Familia y sus Derechos Item 114-05-01-004).

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) Ninfa Lobos Jimenéz un honorario total mensual de \$ 725.358.- Impuesto Incluido. El pago de hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

QUINTO: La Jornada de trabajo será Jornada Completa la cual no presenta horario de entrada y salida transversal ya que su desempeño se mide, según productos alcanzados.

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de control de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de Subordinación ni dependencia; se señala que este tipo de convenio no se encuentra regido por las normas del Código del Trabajo.

Se deja establecido que el funcionario antes mencionado no tendrá derecho al pago de horas extraordinarias, no corresponderá otorgar descanso compensatorio por tanto tal disposición no rige para este tipo de convenios.

OCTAVO: Tendrá derecho a 06 días de Permiso Administrativo y a 15 días de Feriado Legal siempre que no hayan sido otorgados en el semestre anterior y derecho a presentar Licencias Medicas (las cuales justifican días de inasistencia sin tramitación de Cobro Subsidio Hospital). Tendrá derecho a Viático cuando por razones de sus funciones deba alejarse del lugar habitual de su trabajo y solo para este efecto será asimilado a Grado 18° EMS.

NOVENO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

DECIMO: El presente contrato será desde el 01 de Julio del 2012 al 31 de Diciembre de 2012.

ANOTE SERACOMINT

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato se Firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder del Interesado y los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

RIVEROS SECRETARIA MUNICIPAL

Distribucion:

ESE, Y ARCHÍVESE Alcalde Firma

> ANDREA ZARATE RODRIGUEZ KARIN ADMINISTRADORA MUNICIPAL